

Especificaciones generales:

Peso: 39,4 Kg.

Fluido de transferencia de calor: Agua+anticongelante.

Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,786	
$a_1$	3,811	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,019	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: referente al área de apertura.		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1000 W/m <sup>2</sup>
10	549	1.021	1.492
30	367	838	1.310
50	154	626	1.098

Configuración del equipo:

Dos captadores AS-20VC.

Un depósito de 300 litros Coral Vitro.

Madrid, 15 de enero de 2008.–El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

### 3079

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar; modelo Energía Sin Fin/C-1 Titanio, fabricado por Energía Sin Fin, S.L.*

El captador solar C-1 Titanio fabricado por Energía Sin Fin, S.L. fue certificado por Resolución de fecha 31 de enero de 2007, bajo el número de contraseña NPS-0707, en dicha Resolución se establece que el modelo responde al ensayo realizado por el Centro Nacional de Energías Renovables con clave 30.199.0.

Recibida en la Secretaría General de Energía escrito presentado por Energía Sin Fin, S.L. con domicilio social en C/ Dulzainero Parra, 10, 03610 Petrer (Alicante), en el que se indica que debido a modificaciones técnicas realizadas al modelo citado, han variado las características del mismo, por lo que los ensayos correspondientes al citado modelo han de ser sustituidos por un nuevo dictamen técnico que se ha emitido por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), con clave CA/RPT/4451/019/INTA/07.

Por todo lo anterior, esta Secretaría General resuelve certificar el modelo citado con la nueva contraseña NPS-2308, de acuerdo al nuevo ensayo, con fecha de caducidad 31 de enero de 2010.

Asimismo se procede a anular la Resolución de fecha 31 de enero de 2007 por la que se certifica el modelo C-1 Titanio con la contraseña NPS-0707 y fecha de caducidad 31 de enero de 2010 por haber variado las condiciones que dieron lugar a su emisión.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Energía Sin Fin, S.L.

Nombre comercial (marca/modelo): Energía Sin Fin/C-1 Titanio

Tipo de captador: Plano.

Año de producción: 2007.

Dimensiones:

Longitud: –mm.

Ancho: –mm.

Altura: –mm.

Área de apertura: 1,99 m<sup>2</sup>.

Área de absorbedor: 2 m<sup>2</sup>.

Área total: 2,15 m<sup>2</sup>.

Especificaciones generales:

Peso: 36,78 kg.

Fluido de transferencia de calor: Agua + anticongelante.

Presión de funcionamiento Máx.: 507 Pa.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,791	
$a_1$	5,275	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,009	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	523,26	993,80	1.468,35
30	298,77	771,32	1.243,86
50	59,76	532,31	1.004,85

Madrid, 15 de enero de 2008.–El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

### 3080

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar; modelo Greenheiss GH 25 C, fabricado por Termicol Energía Solar, S.L.*

El captador solar Termicol T 25 C fabricado por Termicol Energía Solar, S.L. fue certificado por Resolución de fecha 10 de agosto de 2007 con la contraseña de certificación NPS-16207.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Termicol Energía Solar, S.L., con domicilio social en Pol. Ind. La Isla, C/ Río Viejo, 30, 41700 Dos Hermanas (Sevilla), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Termicol Energía Solar, S.L. y Saltoki, S.A. en dicho sentido y habiendo certificado Termicol Energía Solar, S.L. que el modelo de captador Termicol T 25 C fabricado por dicha empresa y el denominado Greenheiss GH 25 C difieren solo en la denominación.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-2208, y con fecha de caducidad el día 10 de agosto de 2010, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.